

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO S6M0002
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA

Contrato abierto para la prestación del servicio de **“SEGURIDAD SUBROGADA PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016”** que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por la Dra. Frinné Azuara Yarzabal, Titular del Programa IMSS-Prospera en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, las empresas denominadas **STABILITY IN MAISON, S.A. DE C.V.** a quien en lo sucesivo se les denominará como **“EL PROVEEDOR”**, representada por Lisley Dianey Alvarado Ruíz en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **“EL INSTITUTO”** declara, a través de su Apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Que su apoderado legal, la Dra. **Frinné Azuara Yarzábal**, en su carácter de Titular de la Unidad IMSS-Prospera, acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 91039, de fecha 22 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Santies Laborde, Titular de la Notaría número 104 del Distrito Federal, la cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna a la fecha de suscripción del presente contrato..

I.4.- El Divisionario de Infraestructura y el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Prospera de **“EL INSTITUTO”**, intervienen como administradores del presente contrato y son responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere la contratación del servicio de **“SEGURIDAD SUBROGADA PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016”**.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062414, de conformidad con los dictámenes de disponibilidad presupuestal previos que se relacionan a continuación y que se agregan al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO S6M0002
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LA-019GYR023-N367-2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos **25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 45 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Estatal de San Luis Potosí, emitió el acta de notificación de fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "**EL PROVEEDOR**" el servicio que se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Havre número 7, Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc, 06600, México Distrito Federal.

II.- "**EL PROVEEDOR**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una empresa constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **50491** de fecha **trece de abril de dos mil diez**, otorgada ante la fe del licenciado **José Enrique Rojas Bernal**, Titular de la Notaría Pública número **38** del **Estado de México**, registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número **415962-1 de fecha doce de mayo de dos mil quince**.

II.2.- Se encuentra representado para la celebración de este contrato, por **Lisley Dianey Alvarado Ruíz**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **70146** de fecha **veintiuno de abril de dos mil quince**, pasada ante la fe del licenciado **Alejandro Martínez Blanquel**, Notario Público número **cuatro** del patrimonio inmueble federal, con ejercicio en el distrito judicial de **Apan, Estado de Hidalgo** y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades en: Brindar servicios de seguridad privada, vigilancia y prección en los bienes; protección de bienes muebles e inmuebles de todo tipo sean estos de personas físicas o morales, pertenecientes al sector público o privado. Brindar servicios de seguridad privada a personas; cuidado, protección, salvaguardar, defensa de la vida y de la integridad corporal de los seres humanos, sean estos públicos o privados. Seguridad privada en el traslado de bienes o valores, prestación de servicios de custodia, vigilancia y cuidado y protección de bienes o valores, incluyendo su traslado.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO S6M0002
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes número: **SIM010413BE6**.

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente Contrato.

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente Contrato.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente Contrato.

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO S6M0002
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en **Avenida Universidad** número 37, Colonia **Narvarte Poniente**, Delegación **Benito Juárez**, en México, Distrito Federal, C.P. **03020**, teléfono local **62-85-84-26** y celular **04455-6971-3616**, correo electrónico: **stabilityinmaison@live.com**.

Hechas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” requiere contratar de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar el servicio de **“SEGURIDAD SUBROGADA PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016”** cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato, así como en los términos y condiciones de la convocatoria, acta de fallo y, en su caso, junta de aclaraciones del procedimiento del cual deriva este contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales **COMPRANET 5.0**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato “EL INSTITUTO” cuenta con un **presupuesto mínimo** de pago por la cantidad de **\$440,459.04 (Cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 04/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por **\$569,559.10 (Quinientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- No se otorgarán anticipos. “EL INSTITUTO” pagará en Pesos Mexicanos.

“EL PROVEEDOR” deberá facturar por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los **15 (quince)** días naturales posteriores en que **“EL PROVEEDOR”** presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, México, Distrito Federal, en días y horas hábiles, la documentación descrita adelante, previa autorización de la misma por la División de Infraestructura del Programa IMSS-Prospera.

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO S6M0002
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que expida “EL PROVEEDOR” a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06600, México, D. F., y R. F. C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como el “**acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio**” que demuestra la entrega recepción de los trabajos realizados, lo cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

- Original y Copia del contrato suscrito con “EL INSTITUTO”.
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.
- “EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de “EL PROVEEDOR”.
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, a menos que “EL PROVEEDOR” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.
- “EL PROVEEDOR” deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

- El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales, por atraso en la prestación del servicio, y/o deducciones a las que se haga acreedor.
- Presentar al Jefe del Departamento de Servicios Generales dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes al término del período que se trate, la factura que acredite los servicios prestados, para su revisión, listas de asistencia, compulsas y sanción, en original, así como listado de los elementos de seguridad subrogada en formato electrónico el cual deberá ser en hoja de cálculo xls. o xlsx.

Los Administradores del presente contrato serán quienes dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, mismos que se encuentran publicados en la dirección:

[http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTO S/6130-003-002.pdf](http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTO%20S/6130-003-002.pdf)

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con la factura de cobro respectiva, la “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” vigente y positiva.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** a través de los administradores del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los administradores del presente contrato o, en su caso, el titular del Área Requiriente deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO S6M0002
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA

Asimismo, “EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” efectuará a “EL INSTITUTO” por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o deducciones a las que se haga acreedor.

CUARTA.- CONDICIONES, PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” se obliga con el “EL INSTITUTO” a prestar el servicio bajo las condiciones contratadas, las cuales se detallan ampliamente en apartado de “Condiciones de la Prestación del Servicio” de la Convocatoria Pública Nacional Electrónica N° LA-019GYR023-N367-2015 que sirvió de base para el presente Contrato, y en el Anexo Técnico, ambos documentos integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y de conformidad con lo siguiente:

“EL PROVEEDOR” será el responsable directo de las relaciones laborales con sus trabajadores, conforme a la propuesta del licitante adjudicado.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener afiliado ante “EL INSTITUTO” el 100% del personal operativo que preste el servicio de seguridad durante la vigencia del contrato; dicha afiliación deberá ser como guardia de seguridad en la Unidad del Programa IMSS-Prospera en la que se presta el servicio; así mismo, queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO”, por conducto del Jefe del Departamento de Servicios Generales, mensualmente, la relación de altas y bajas (afil-02) y bimestralmente el reporte y constancia de pago del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de sus trabajadores que deberá ser bajo la modalidad que corresponda a “Guardia de Seguridad”.

Cabe señalar, que el incumplimiento de esta condición será motivo de rescisión, conforme a lo estipulado en la cláusula Décimo Quinta del presente Contrato sin responsabilidad para **“EL INSTITUTO”**, lo cual procederá una vez que se obtenga de la Coordinación de Afiliación, el reporte de los elementos que deben estar afiliados.

“EL INSTITUTO” entregará a **“EL PROVEEDOR”** un manual de capacitación; **“EL PROVEEDOR”**, con base en el citado manual, en un plazo no mayor a **10 (diez)** días naturales contados a partir del inicio de la prestación del servicio presentará un plan de capacitación dirigido al 100% del personal de seguridad subrogado enfocado a la aplicación de los protocolos de buen trato de **“EL INSTITUTO”**, posteriormente **“EL PROVEEDOR”** presentará evidencia de la formación del total del personal subrogado en un plazo no mayor a **60 (sesenta)** días hábiles después del inicio de la prestación del servicio.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar al Jefe del Departamento de Servicios Generales las Cédulas Únicas de Identificación Personal (CUIP) del 100% del personal operativo que será asignado a prestar el servicio para **“EL INSTITUTO”**, en un término no mayor a treinta días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente contrato. En caso de no contar con el 100% de cédulas, deberá presentar el documento con el que demuestre fehacientemente el inicio del trámite ante la autoridad competente.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones detalladas en el rubro denominado *“Características del Servicio”*, previstas en el documento denominado Anexo Técnico que se glosa al presente contrato como **anexo 2 (dos)**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios con los siguientes alcances:

- a) Vigilar y proteger el patrimonio institucional, en el que se incluyen medicamentos, material de curación, equipos de cómputo, así como sus accesorios, cajas fuertes, equipo e instrumental médico, dinero en efectivo, alimentos y víveres, información, documentación y obras de arte propios o a su disposición y demás contenidos según inventarios correspondientes a fin de evitar que se cometan hurtos, daños o siniestros intencionales.
- b) Prevenir todo daño que se pudiera causar al patrimonio Institucional, así como la salvaguarda de sus trabajadores, derechohabientes, beneficiarios del programa y usuarios.
- c) Mantener el orden y la seguridad en la Unidad del Programa IMSS-Prospera, que permita la adecuada prestación de los servicios que proporciona a sus derechohabientes y beneficiarios del programa.
- d) Participar en dispositivos de seguridad emitidos por el Instituto, realizar rondines de acuerdo al programa suscrito por ambas partes, cumplir y hacer cumplir las consignas generales y consignas específicas, elaborar informes de incidencias o partes de novedades utilizando los formatos normados para este servicio.

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO S6M0002
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA

- e) Acatar los lineamientos normativos en materia de seguridad y protección civil que el Instituto emita, mismos que le serán entregados diez días naturales anteriores al inicio de la prestación del servicio, a través del Encargado de la Oficina de Apoyo a la Operación.
- f) Cumplir y hacer cumplir las consignas genéricas y específicas que el Jefe del Departamento de Servicios Generales, entregará al licitante ganador, con **5 (cinco)** días naturales anteriores al inicio de la prestación del servicio, siempre y cuando dichas consignas no generen gastos adicionales al Instituto.

Cabe mencionar que los formatos normados por “EL INSTITUTO” que los elementos de seguridad tengan que requisitar, deberán ser elaborados por duplicado y con el logotipo del IMSS, quedando un tanto bajo el resguardo del Jefe del Departamento de Servicios Generales.

- g) Entregar al Jefe del Departamento de Servicios Generales, el listado de equipo que se asignará a los elementos que cubran el Servicio en la Unidad del Programa IMSS-Prospera, así como la distribución y características del equipo operativo que se enlista a continuación:

- Equipo de comunicación (radio o telefonía celular) para cubrir los puestos de servicio de vigilancia del inmueble donde se prestará el servicio (uno por cada puesto de servicio) y a su central, el cual deberá estar funcionando las 24 horas del día.
- Lámpara sorda de uso rudo en funcionamiento (una por cada elemento en servicio del turno nocturno).
- Fournitura
- Tolete o Bastón Policial PR-24 (uno por cada elemento en servicio)
- Silbato de baquelita tipo tránsito con cordón de mando (uno por cada elemento en servicio).
- Impermeable de un mismo color para todos los elementos que cubren un puesto de servicio en el exterior.
- Botas de hule para todos los elementos que cubren un puesto de servicio en el exterior.
- Contar con los vehículos necesarios para el cumplimiento del servicio y deberán cumplir con las normas o leyes ambientales de la entidad Federativa, con la finalidad de que dichos vehículos circulen todos los días durante la vigencia del contrato (uno por cada localidad), mismos que deberán contar con las especificaciones establecidas en la Ley Federal de Seguridad Privada.
- Un (1) radio para cada Puesto de Servicio para comunicación interna en el servicio. Cabe señalar, que los equipos deben garantizar un enlace y comunicación permanente en un radio de tres kilómetros y deberán operar las 24 horas del día.
- Un (1) medio de comunicación (con el proveedor de telecomunicaciones con el que se tenga contrato) para el encargado del servicio.

- Un (1) medio de comunicación (con el proveedor de telecomunicaciones con el que se tenga contrato) para el supervisor del servicio.
- Un (1) medio de comunicación (con el proveedor de telecomunicaciones con el que se tenga contrato) para el Jefe del Departamento de Servicios Generales.
- Un (1) cargador de baterías para los equipos de comunicación ubicados en cada puesto de seguridad descrito en el objeto del contrato respectivo.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a los elementos que presten el servicio dos uniformes al inicio de la prestación del mismo.

La entrega deberá ser dentro de los cinco días naturales siguientes al inicio de la prestación del servicio.

h) Servicio de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)

“EL PROVEEDOR” implementará el Sistema que permita conservar evidencia en formato digital de todos los acontecimientos para posteriores recreaciones (dentro de los 32 días de capacidad de grabación), y análisis de los mismos, así como el monitoreo, gestión y control desde el lugar que estos designen, el servicio del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión incluye cámaras, monitores, DVR’s, cableado, instructivos, software, previo acuerdo con, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, conforme al “Programa de Trabajo” (**Apéndice 02**) de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica que sirvió de base al presente Contrato y que se integra en el **Anexo 2 (dos)**.

La administración y control de los equipos se llevará a cabo mediante un software (una plataforma de aplicación abierta y dedicada, en idioma español) en cada una de los Centros de Monitoreo, (entendiéndose por esto, como el lugar de instalación de los monitores), teniendo la posibilidad de monitorizar, manejar las señales de vídeo de las cámaras y almacenar las imágenes para posteriores consultas y verificaciones, así mismo, tendrá la capacidad para generar una bitácora histórica de información e imágenes digitales usables que permita al personal de “EL INSTITUTO”, revisar fácil y rápidamente los eventos e incidencias, así como realizar exportaciones de los mismos en formatos estándares de imágenes y video, debiendo de tener la capacidad de grabación de los DVR’s mínima de treinta y dos días continuos.

“EL PROVEEDOR” deberá ofrecer la configuración, prueba y puesta en funcionamiento del Circuito Cerrado de Televisión confiable así como la ampliación o reubicación de cámaras y equipos de grabación que se requieran en cada sitio, así mismo de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del CCTV, previa validación del Jefe del Departamento de Servicios Generales.

El manejo, la operación, y control del sistema de CCTV, será a cargo y realizado por el personal de “EL INSTITUTO”, siendo este el responsable de las grabaciones realizadas durante la duración del servicio, así como el resguardo de estas mismas que deberán de incluir las 24 horas del día durante los 365 días del año de manera continua y sin interrupciones.

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO S6M0002
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA

- i) Entregar al Jefe del Departamento de Servicios Generales, Plan de Seguridad de Reacción ante contingencias por unidad, con cinco días naturales anteriores al inicio de la prestación del servicio.
- j) Reportar incidentes, proporcionar información, recibir instrucciones, así como actuar y apoyar en toda situación de emergencia a los empleados, derechohabientes, beneficiarios del programa y visitantes, además, deberá mantener estrecha coordinación con los servidores públicos acreditados de la Unidad del Programa IMSS-Prospera, cuando éstos lo soliciten.

Los elementos de seguridad con los que se preste el servicio deben contar con los siguientes perfiles:

Perfil número 1:

- Sexo: Masculino o femenino (conforme a las necesidades del servicio).
- Edad: Mínima 18 años, máxima 60 años.
- No presentar: Obesidad grado 1 con base en los estándares establecidos conforme a su edad, peso y talla de acuerdo a los "Estándares de Obesidad" (**Apéndice 7**) de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica que sirvió de base al presente Contrato, mismo que se encuentra integrado en el **Anexo 2 (dos)**.
- Estado civil indistinto.
- Carecer de antecedentes penales o de sentencia condenatoria.
- Que tenga plena capacidad de prestar el servicio de acuerdo al protocolo de buen trato que al efecto se establezca en las consignas.
- Estar debidamente capacitados en las modalidades en que prestarán el servicio.
- No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o de instituciones de seguridad pública o privada por alguna de las causas previstas en la fracción II del artículo 27 de la Ley Federal de Seguridad Privada.
- Estar físicamente aptos.
- Escolaridad: Mínimo Primaria terminada y acreditada a través de certificado expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- Libre de adicciones.

Perfil número 2:

- Sexo: Masculino o femenino (conforme a las necesidades del servicio).
- Edad: Mínima 18 años, máxima 60 años.
- Estado civil indistinto.
- Carecer de antecedentes penales o de sentencia condenatoria.
- Estar debidamente capacitados en las modalidades en que prestarán el servicio.
- No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o de instituciones de seguridad pública o privada por alguna de las causas previstas en la fracción II del artículo 27 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO S6M0002
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA

- Que tenga plena capacidad para desarrollar las actividades del análisis y video vigilancia en el área de Sistema de Circuito Cerrado de Televisión.
- Que tenga plena capacidad de prestar el servicio de acuerdo al protocolo de buen trato que al efecto se establezca en las consignas.
- Escolaridad: Mínimo Primaria terminada y acreditada a través de certificado expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- Libre de adicciones.
- En este perfil se pueden considerar personas con capacidades diferentes.

“EL PROVEEDOR” se obliga a dotar elementos de seguridad capacitados y adiestrados conforme a los puntos detallados en el rubro “Área Técnica”, previsto en el documento denominado “*Condiciones de la Prestación del Servicio*”. Igualmente, deberá proporcionar los insumos señalados en el rubro denominado “Equipo Operativo” del referido documento “*Condiciones de la Prestación del Servicio*” y a cumplir con lo detallado en los incisos M) a AB) del citado documento. Los referidos documentos forman parte de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica que sirvió de base al presente Contrato y que son agregados al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir de las 00:01 horas del día 1 de enero de 2016 concluyendo a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2016.

LUGAR.- PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Instalaciones que comprende las áreas de ubicación que deberá cubrir el perfil 1 (uno):

Unidades Médicas
Unidades no Médicas

Instalaciones que comprende las áreas de ubicación que deberá cubrir el perfil 2 (dos):

Unidades Médicas
Unidades no Médicas

La prestación del Servicio objeto del presente Contrato, se llevará a cabo en las instalaciones de la Unidad del Programa IMSS-Prospera, ubicadas en la Calle de Havre N°. 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, 06600.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del 2016.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través de los administradores del presente Contrato para tal efecto.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO S6M0002
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente Contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR” en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **“EL PROVEEDOR”** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO S6M0002
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA

domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Esta garantía será indivisible y deberá presentarse a más tardar, dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan, en términos de los artículos 39 fracción II inciso i, numeral 5, y 81 fracción II del Reglamento de la citada Ley.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Finanzas del Programa IMSS-Prospera, ubicada en Calle Havre número 7, 8º piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, 06600, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

SEGUROS

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga adquirir y entregar a **"EL INSTITUTO"** a más tardar a los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la firma del contrato para la prestación del servicio, un

seguro de responsabilidad civil (por un monto no menor al 10% del importe total del contrato de prestación del servicio respectivo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado).

Lo anterior, con el objeto de pagar los daños y perjuicios que su personal provoque a éste o a terceros con motivo de la prestación del servicio materia de este procedimiento, daños y perjuicios que serán determinados y calculados de acuerdo a lo establecido por la Ley en la materia, sin perjuicio de que el prestador del servicio de inmediato restituya al Instituto todas las cantidades que eroguen por este concepto.

La pérdida de bienes propiedad de “EL INSTITUTO” o de terceros que se encuentran bajo su resguardo será responsabilidad exclusiva de “EL PROVEEDOR”, por lo que se obliga a asumir dicha responsabilidad en caso de pérdida, debiendo resarcir el daño ya sea mediante el pago del bien o la restitución del mismo con las mismas características y se deberá levantar Acta Administrativa donde se narren los hechos ocurridos y se asiente la responsabilidad de resarcir el daño, misma que deberá ser firmada por el encargado del servicio de seguridad, el elemento que prestaba el servicio en el momento de los hechos, por el administrador de la unidad y al menos un testigo, de conformidad con el **Formato de Acta Administrativa (Apéndice 6)** previsto en la convocatoria que sirvió de base al presente instrumento jurídico. el caso de pérdidas se deberá realizar denuncia ante el Ministerio Público.

En caso de no entregar el seguro de responsabilidad civil dentro de los veinte días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al 2.5%, sobre el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” notificará y aplicará a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales a las que se haga acreedor por actualizar alguno de los siguientes supuestos:

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de **4 (cuatro)** días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso **al inicio** de la prestación del servicio, **entendiendo como “inicio” el primer día de la vigencia del contrato respectivo**, por el equivalente al 2.5% sobre el monto total de lo incumplido, en el supuesto siguiente:

DESCRIPCIÓN	PENALIZACIÓN
Cuando el servicio se preste con atraso, de conformidad a los plazos que se señalen en los Apéndices: Apéndice número 1 (Requerimiento) y Apéndice número 2 (Programa Trabajo) .	2.5% (dos punto cinco por ciento) del valor del servicio prestado con atraso por día natural.
Incumplimiento de la empresa al no entregar mensualmente el reporte de las supervisiones	2.5% (dos punto cinco por ciento) del valor del servicio prestado con atraso por día natural.
La no entrega del plan de capacitación dirigido al 100% del personal de seguridad subrogado enfocado a la aplicación de los protocolos del buen trato del IMSS, en un plazo de 10 días naturales a partir del inicio de la prestación del servicio.	2 turnos de 24 horas por día de atraso.
No presentar evidencia de la formación del total del personal subrogado en un plazo de 60 días hábiles después del inicio de la prestación del servicio.	2 turnos de 24 horas por día de atraso
Incumplimiento en la disponibilidad de automóviles para realizar supervisiones a las Unidades	2 turnos de 24 horas por día de atraso unidades.
No presentar comprobantes de pago de las cuotas obrero-patronales por el 100% de la plantilla que presta el servicio de seguridad.	20% de un turno (por elemento sin afiliar) por día de atraso
No entregar durante los primeros diez días de cada mes su reporte de asistencia y compulsas en formato de base de datos DBF o en hoja de cálculo xls y/o xlsx.	2 turnos de 24 horas por día de atraso
Incumplimiento en la instalación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión después del plazo establecido.	2 turnos de 24 horas por día de atraso

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO S6M0002
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA

DESCRIPCIÓN	PENALIZACIÓN
Incumplimiento de la empresa al no entregar mensualmente el reporte de las supervisiones realizadas a las unidades.	1 turno de 24 horas por día de atraso

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje de penalización establecido para tal efecto en la tabla anterior, aplicado al valor de los servicios que hayan sido prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía, pudiéndose iniciar el proceso de rescisión administrativa del contrato en cualquier momento en el que el proveedor incumpla con sus obligaciones, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Los Administradores del presente Contrato serán los encargados de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del servicio y de comunicar los incumplimientos.

La pena convencional por atraso se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios no prestados o con atraso bajo el principio de proporcionalidad.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deban cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

El monto máximo de aplicación de las penalizaciones no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en la presente cláusula, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium de **"EL INSTITUTO"**.

Los administradores del presente contrato serán los encargados de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"**

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO S6M0002
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA

autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. Los administradores del contrato serán responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA DEDUCCIONES.- De conformidad con lo establecido por el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de acuerdo a lo establecido en la "Tabla de Deducciones" conforme a lo previsto en el **Apéndice 8** de la Convocatoria que sirvió de base al presente Contrato y que corre agregado al anexo 2 (dos) del mismo.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de garantía de cumplimiento (del 10% del monto total del contrato que le corresponda), de conformidad con el numeral 5.5.7.2. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El límite de incumplimiento de las deducciones en conjunto, no deberán rebasar el 10% del monto máximo del contrato, en caso de superar este porcentaje, **"EL INSTITUTO"** podrá proceder a la rescisión administrativa del contrato respectivo.

DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO S6M0002
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente Contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando de manera reiterada incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que los servicios han sido prestados con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a “EL INSTITUTO” y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Cuando omita presentar en el término de 30 días hábiles posteriores al inicio del contrato, la carta compromiso en la que manifieste que entregará las constancias o certificados con los que acredita que el 100% del personal designado para la prestación del servicio reúne los requisitos señalados.
11. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la cláusula relativa a la “Administración y Verificación señalada en el presente Contrato
12. Cuando omita presentar en el término de **30 (treinta)** días hábiles posteriores al inicio del contrato, las cédulas únicas de identificación personal (CUIP) del 100% del personal operativo que será asignado a prestar el servicio para “EL INSTITUTO”.
13. Cuando omita presentar en el término de **30 (treinta)** días hábiles posteriores al inicio del contrato la autorización o registro expedido por autoridad competente en materia de seguridad Estatal para prestar el servicio de seguridad privada con las siguientes modalidades, seguridad privada en bienes y actividad vinculada con servicios de seguridad privada.

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO S6M0002
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este Contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicarán las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”**, por concepto de la prestación de los servicios por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, **“EL PROVEEDOR”** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO S6M0002
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA

De no darse por rescindido este Contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de los Administradores del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO S6M0002
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad de los servidores públicos indicados en el apartado de Declaraciones de **“EL INSTITUTO”** administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

Anexo 1 (uno) “Reporte de Disponibilidad Presupuestal”

Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Condiciones de la Prestación del Servicio”

Anexo 3 (tres) “Propuesta Técnica y Económica”

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO S6M0002
SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA

que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **6 de Enero de 2016**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
STABILITY IN MAISON, S.A. DE C.V.


DRA. FRINNÉ AZUARA YARZABÁL
Titular de la Unidad del Programa
IMSS-Prospera


LISLEY DIANEY ALVARADO RUÍZ
Representante Legal

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO


LIC. JOAQUÍN SÁNCHEZ CAMACHO
Titular de la División de Infraestructura de la
Unidad del Programa IMSS-Prospera


C. JORGE ALBERTO ZENTENO HURTADO
Jefe del Departamento de Servicios
Generales de la Unidad del Programa IMSS-
Prospera